

Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad; y, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1865042-4

Ordenanza que autoriza la realización de Sesiones de Concejo en forma Virtual por excepción, garantizándose su naturaleza pública

ORDENANZA N° 527-MDA

Ate, 16 de marzo del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del 2020; visto, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 371-MDA, se prueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate con la cual se norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 498-MDA, se modifica los artículos 19°, 20°, 80°, 82° y 98° del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, en el sentido de dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo Municipal con las citaciones electrónicas, el envío de documentos vía electrónica, las citaciones electrónicas y otros, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia

dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

Artículo 1°.- Artículo Primero.- MODIFÍQUESE; el artículo 17° del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, incorporándose que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales en la Municipalidad Distrital de Ate, garantizándose se mantenga su naturaleza pública; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 498-MDA.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad; y, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1865042-5

Ordenanza que garantiza la prestación de los servicios públicos municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Ate

ORDENANZA N° 528-MDA

Ate, 16 de marzo del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del 2020; visto, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo IV de su finalidad, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 73 "Materias de Competencia Municipal" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" se establecen las competencias y funciones específicas de las municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 74 "Funciones Específicas Municipales" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en el segundo Párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de ministros "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" del 15 de marzo del año en curso se establece que "Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias" conforme a Ley;

Que, en este contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medias que garanticen la prestación de los Servicios Públicos Municipales en este periodo de excepción dictado por el poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE GARANTIZA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE ATE

Artículo 1°.- Garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales que coadyuven al cumplimiento de las medidas establecidas mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM dentro de la jurisdicción del Distrito de Ate, para ello la administración municipal deberá de dotar los recursos humanos, financieros y logísticos para su correcto funcionamiento.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 16 de marzo de 2020, en mérito a los considerandos antes expuestos, debiéndose publicar en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para el cumplimiento y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

Artículo 4°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta municipalidad; y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1865042-3

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 518-MDA, que establece fechas de vencimiento de obligaciones tributarias para el Ejercicio 2020, tratándose de propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (PECOS) y Micro Contribuyentes (MICROS)

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2020/MDA**

Ate, 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 012-GAT/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 514-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 202-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 518-MDA, de fecha 23 de Diciembre del 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de Enero del 2020, se establecieron las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el Ejercicio 2020;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Artículo Quinto, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Informe N° 012-2020-GAT/MDA, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, considera pertinente prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 518-MDA, hasta el 30 de Abril del 2020, tratándose de propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (PECOS) y Micro Contribuyentes (MICROS), la obligación de pago para el ejercicio 2020; a fin de que los contribuyentes puedan actualizar y regularizar el pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 514-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 518-MDA hasta el 30 de Abril del 2020, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena);